EST-VSC-PARCU-004

ESTADO No. 004

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **19 de ENERO del 2018.**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	ICQ-092631X	LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO	18/1/2018	0010	**ARTÍCULO PRIMERO. INFORMAR** Al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **No. ICQ-092631X.,** fue emitido el **informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0954 de fecha 11 de diciembre de 2017,** el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. **ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR** al titular minero, lo siguiente: • El canon superficiario correspondiente al Segundo año de Construcción y Montaje, de acuerdo a lo evaluado mediante **concepto técnico PARCU-066 de fecha 19/01/2016.** • El formato básico minero anual del 2016 y el semestral del 2017. • la póliza de cumplimiento No. 49-43-101000734 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con fecha de vigencia hasta el día 29 de junio de 2018. **ARTÍCULO TERCERO: Requerir al titular minero bajo apremio de multa,** en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: • Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2016, I, II y III trimestre de 2017. **ARTICULO CUARTO:** En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía Aseguradora, **SEGUROS DEL ESTADO S.A.,** con numero de **póliza No. 49-43-101000734 cuya vigencia es**

EST-VSC-PARCU-004

					hasta el 29 de junio de 2018, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. **ARTICULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	HJQ-08041	RAUL GEREDA MENDOZA	18/1/2018	0011	**ARTICULO PRIMERO: INFORMAR** al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **No. HJQ-08041,** fue emitido **informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0956 de fecha 11 de diciembre de 2017,** el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. **ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa** en virtud de lo establecido en los artículos 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS dejadas en el **informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0956 de fecha 20 de octubre de 2017:** • Seguir con la señalización del área donde se realizaran las actividades de construcción y Montaje. • Amojonar el área del contrato de concesión minera No. HJQ – 08041. **PARÁGRAFO:** El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. **ARTÍCULO TERCERO: Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa** en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, por lo que se le concede el termino de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo siguiente: • El Programa de Trabajos y Obras PTO. • Acto Administrativo, expedido por Autoridad Ambiental Competente, mediante el cual se otorgue la Licencia Ambiental al proyecto minero a desarrollar dentro del área del título minero. **ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular minero,** informándole que se encuentra incurso en **CAUSAL DE CADUCIDAD** por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando lo siguiente:

EST-VSC-PARCU-004

					• Soporte de pago, correspondiente a la primera anualidad de Construcción y montaje **(02/09/2017-01/09/2018)** por el valor **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE** ($ 7.490.838), más los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago. **PARÁGRAFO 1:** Los pagos por concepto de canon y sus intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de **–AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**- con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación (Referencia 2 en el formato de consignación) se puede acercar con el número de cédula o nit del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082 – 5726981 o al e-mail contactenos@anm.gov.co. **PARÁGRAFO 2:** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **PARÁGRAFO 3:** Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea - trámites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pagos de canon superficiario al cual se puede acceder en el link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficiario.pdf. **ARTÍCULO QUINTO: APROBAR** al titular minero**,** lo siguiente: • El Formato Básico Minero semestral 2017, reportados en CEROS (0). • LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No. 49-43-101000449, emitida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con fecha de vigencia hasta 02/05/2018. **ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** al titular minero**,** que no puede ejecutar labores de Construcción y Montaje, hasta tanto, el titulo minero no cuente con el Programa de Trabajos y Obras- PTO y la licencia Ambiental expedida por CORPONOR. **ARTÍCULO SEPTIMO: RECORDAR** al titular minero, que es causal de caducidad, suspender los trabajos y obras por más de seis (6) meses, dentro de los términos establecidos, sin autorización de la autoridad minera, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. **ARTICULO OCTAVO:** En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía Aseguradora, **SEGUROS DEL ESTADO S.A.,** con numero de **póliza No. 49-43-101000449 cuya vigencia es**

EST-VSC-PARCU-004

					hasta el 2 de mayo de 2017, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. **ARTICULO NOVENO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	FLH-116	CARBOMINE S.A.S.	18/1/2018	0012	**ARTÍCULO PRIMERO**.- **ACOGER** al presente acto administrativo los Concepto Técnico PARCU- 0976 del 15 de diciembre del 2017, realizado por la autoridad minera. **ARTICULO SEGUNDO.-** Aprobar al titular minero el canon superficiario correspondiente al Primer y Segundo año de Exploración (24/09/2007 – 23/09/2008) y (24/09/2008 – 23/09/2009) respectivamente, por recomendación del Concepto Técnico PARCU- 0976 del 15 de diciembre del 2017, **ARTICULO TERCERO.-** REQUERIR al titular minero, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en la Cláusulas Décima Séptima numerales 17.9 y Décima Octava del título minero referido, en concordancia con los literales d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, "**El no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas**; esto es, por el pago de **$ 340.213.72**, faltante de canon superficiario correspondiente al Segundo año de Construcción y Montaje (24/09/2011 – 23/09/2012), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. **Parágrafo 1º**. Se le concede el plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la casual o causales aducidas, o formule su defensa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 287 de la ley 685 del 2001, vencido el plazo aquí otorgado sin el cumplimento de lo requerido se emitirá resolución motivada que declare la caducidad de la concesión, conforme a lo dispuesto por las cláusulas contractuales y el código de minas. **ARTICULO CUARTO**.- Aprobar al titular minero, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2017, por recomendación del Concepto Técnico PARCU- 0976 del 15 de diciembre del 2017, **ARTICULO QUINTO**.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero, la presentación del el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) y la licencia ambiental, para la ejecución del objeto del contrato de concesión No. FLH-116. **Parágrafo 1º**. Se le concede el plazo de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la imposición de la multa, o formule su defensa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 288 de la ley 685 del 2001, vencido el plazo aquí otorgado sin el cumplimento de lo requerido se emitirá resolución motivada que imponga la multa respectiva conforme a lo dispuesto por las cláusulas contractuales y el código de minas.

EST-VSC-PARCU-004

					ARTICULO SEXTO.- Aprobar la Póliza minero ambiental N° póliza No. 49-43-101000414 de Seguros del Estado S.A., se verificó que se encuentra vigente hasta el día 12/03/2018, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0976 del 15 de diciembre del 2017. **ARTÍCULO SÉPTIMO**.- INFORMAR al concesionario, que deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de concesión FLH-116, hasta que se emita acto administrativo que autorice la suspensión de obligaciones. **ARTICULO OCTAVO.-** SE RECOMIENDA ACATAR TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS EN EL ACTA DE VISITA DEL 30/11/2017 Y LAS ADOPTADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO PARCU- 0976 del 15 de diciembre del 2017 **ARTICULO NOVENO.-** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	HE4-142	MINAS LA AURORA S.A.S.	18/1/2018	0013	**ARTÍCULO PRIMERO**.- **ACOGER** al presente acto administrativo los Concepto Técnico PARCU- 0977 del 15 de diciembre del 2017, realizado por la autoridad minera. **ARTICULO SEGUNDO.- PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD**, el contrato de Concesión **No. KGE-10011**, conforme a las Cláusulas Décima Séptima numerales 17.9 y Décima Octava del título minero referido, en concordancia con los literales i) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, "**El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión**; esto es, por no dar cumplimiento al artículo Cuarto del AUTO PARCU-0348 del 16 de marzo del 2016. **Parágrafo 1º**. Se le concede el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la casual o causales aducidas, o formule su defensa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 287 de la ley 685 del 2001, vencido el plazo aquí otorgado sin el cumplimento de lo requerido se emitirá resolución motivada que declare la caducidad de la concesión, conforme a lo dispuesto por las cláusulas contractuales y el código de minas. **ARTICULO TERCERO.- Aprobar** a los titulares del contrato N° HE4-142, el pago del Canon Superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por recomendación del Concepto Técnico PARCU- 0977 del 15 de diciembre del 2017, **ARTICULO CUARTO**.- Requerir a los titulares del contrato N° HE4-142, el pago del faltante del Canon Superficiario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, equivalente a la suma de $ 9.177 pesos, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.

EST-VSC-PARCU-004

					Parágrafo 1º. Se le concede el plazo adicional de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la casual o causales aducidas en el AUTO PARCU-1055 del 23/08/2016, o formule su defensa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 287 de la ley 685 del 2001, vencido el plazo aquí otorgado sin el cumplimento de lo requerido se emitirá resolución motivada que declare la caducidad de la concesión, conforme a lo dispuesto por las cláusulas contractuales y el código de minas. **ARTICULO QUINTO.- Aprobar** a los titulares del contrato N° HE4-142, los formularios de declaración de liquidación y producción de Regalías en Ceros, correspondiente al I, II y III trimestres de 2017, por recomendación del Concepto Técnico PARCU- 0977 del 15 de diciembre del 2017. **ARTICULO SEXTO.-Aprobar** a los titulares del contrato N° HE4-142, el Formato Básico Minero Anual de 2016 y el Formato Básico Minero Semestral de 2017, por recomendación del Concepto Técnico PARCU- 0977 del 15 de diciembre del 2017. **ARTICULO SÉPTIMO**.- Se recomienda Aprobar la Póliza minero ambiental N° 49-43-101000720 expedida por la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A. por un valor asegurado de $57.171.180, y vigencia hasta el 26/05/2018, por recomendación del Concepto Técnico PARCU- 0977 del 15 de diciembre del 2017. **ARTICULO OCTAVO.-** SE RECOMIENDA ACATAR TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS EN EL ACTA DE VISITA DEL 05 DE OCTUBRE DEL 2017 Y LAS ADOPTADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO PARCU- 0977 del 15 de diciembre del 2017 **ARTICULO NOVENO.-** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	JG1-11403	CARMEN ALICIA PARADA Y OTROS	18/1/2018	0014	**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **N° JG1-11403,** fue emitido el Informe de Visita de fiscalización Integral **N°1005** de fecha 21 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. **ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR** al titular minero, según recomendación del Informe de Visita de fiscalización Integral **N°1005** de fecha 21 de diciembre de 2017, lo siguiente: • Canon Superficiario de la Tercera (3) anualidad de la etapa de Exploración. • Canon Superficiario de la Primera (1) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. • Canon Superficiario de la Segunda (2) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. • Canon Superficiario de la Tercera (3) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. • Formato Básico Minero Semestral y anual de 2014. • Formato Básico Minero Semestral y anual de 2015. • Formato Básico Minero Semestral y anual de 2016. • Póliza Minero Ambiental **No. 49-43-101000795** expedida por **Seguros del Estado S.A.**

EST-VSC-PARCU-004

					• El pago de las visitas de Fiscalización y Seguimiento de 2011, 2012 y 2013. **ARTÍCULO TERCERO:** Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de **2001**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: • Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre **2015**. • Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre **2016.** • Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre **2017** • Formato Básico Minero semestral y anual de 2017 (SIMINERO). **ARTÍCULO CUARTO:** En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía Seguros del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión; El número de la póliza correspondiente es **N°49-43-101000795** y su vigencia fue hasta el 12 de septiembre de 2018. **ARTÍCULO QUINTO:** Requerir al titular minero para que cumpla con las siguientes medidas a aplicar e instrucciones técnicas establecidas en el Acta de fiscalización Integral de fecha 9 de noviembre de 2017; - Implementar la señalización informativa, preventiva y de seguridad dentro del área del título minero. **Plazo otorgado: sesenta (60) días.** - Presentar el plano actualizado de labores, el cual debe estar disponible a cualquier visita de las autoridades competentes. **Plazo otorgado: sesenta (60) días.** **Parágrafo:** El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta. **ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** al titular minero, que mediante autos **PARCU-1565** de fecha 28 de diciembre de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y caducidad (Licencia Ambiental y Programa de Trabajos y Obras), que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. **ARTÍCULO SEPTIMO: RECORDARLE** al titular del contrato de concesión de la referencia, que se de abstener de realizar actividades de Explotación y de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

EST-VSC-PARCU-004

					Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	FGS-164	FRANCISCO DURAN ROJAS – LUIS FABIAN ESTUPIÑAN BLANCO	18/1/2018	0015	**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** al presente acto administrativo el Concepto Técnico **PARCU-0018 de fecha 16 de enero de 2018**, realizado por la autoridad minera. **ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER** las Medidas de Seguridad impuestas mediante AUTO PARCU-1290 del 30 de octubre 2015 y AUTO PARCU-0141 del 22 de febrero de 2017. **ARTICULO TERCERO: INFORMAR** al titular minero, que mediante **PARCU-0077 del 18 de enero de 2016, y auto PARCU N° 1060, del 06 de octubre de 2017,** le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o causal de caducidad y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. **ARTICULO CUARTO: INFORMAR** al titular del contrato de concesión minero **N° FGS-164,** que está incurso en causal de caducidad contenida en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, **por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación minera, de higiene, seguridad y laborales**, para lo cual la autoridad minera le concederá un término perentorio de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. **ARTICULO QUINTO: APROBAR** al titular el contrato de concesión minero **N° FGS-164,** por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0018 de fecha 16 de enero de 2018: • *La póliza de cumplimiento minero número N° 49-43-101000828 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S. A con una vigencia que va hasta el 04 de noviembre de 2018.* **ARTICULO SEXTO: REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de **2001**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: • *los formatos básicos mineros semestral anual del 2017 con su respectivo plano de labores actualizado.* • *los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestres de 2017.* **ARTICULO SÉPTIMO:** En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la

EST-VSC-PARCU-004

					Compañía de Seguros '**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**', con número de póliza N° 49-43-101000828 cuya vigencia es hasta el 04 de noviembre de 2018, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. **ARTICULO OCTAVO:** Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
AUTO PARCU	HKE-14231	CARLOS ALBERTO GONZALEZ	18/1/2018	0016	**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** al presente acto administrativo el Concepto Técnico **PARCU-0016 de fecha 16 de enero de 2018**, realizado por la autoridad minera. **ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR** por recomendación del Concepto Técnico **PARCU-00016 de fecha 16 de enero de 2018**: • *las correcciones de la actualización del programa de Trabajos y obras P.T.O de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARCU-00016 de fecha 16 de enero de 2018.* • *el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2017, el cual no se encuentra debidamente diligenciado ya que no se reporta la cantidad de mineral ni el destino del mismo y tampoco se encuentra debidamente firmado por el declarante.* **ARTICULO TERCERO: REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de **2001**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: • *allegar el Formato Básico minero Anual 2017, mediante el sistema Integral de Gestión Minera SIMINERO habilitado por el Ministerio.* • *allegar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2017 todo debidamente diligenciado, liquidado y firmado.* • *el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2017*

EST-VSC-PARCU-004

					ARTÍCULO CUARTO: NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras –P.T.O. O- presentado por el titular del contrato **No. HKE-14231,** de acuerdo a la recomendación dada mediante Concepto Técnico **PARCU-00016 de fecha 16 de enero de 2018.** **ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR** al titular minero, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue la corrección al Programa de Trabajos y Obras –P.T. O- presentado, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico **PARCU-00016 de fecha 16 de enero de 2018,** los cuales corresponden a: 1. *Mapa topográfico del área, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 40600 del ministerio de minas y energía por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas mineros, con toda la información cartográfica de manera detallada.* 2. *La información cartográfica detallada donde se plasme todas las instalaciones, curvas de nivel, y demás infraestructura que se utilizará en el proyecto.* 3. *Se debe describir y localizar las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte, por lo que se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 84 de la ley 685 de 2001.* 4. *Debe presentar un plan minero indicando las guías técnicas que serán utilizadas, en el que se incluya un cronograma de labores a ejecutar en el proyecto año a año, teniendo en cuenta el personal, producción y rendimientos, junto con planos de diseño de acuerdo a la Resolución 40600 del ministerio de minas y energía por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas mineros en los cuales se presente el diseño final de la fosa producto de la explotación con la proyección de labores diferenciada para cada año de explotación del proyecto, además de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8.2. para el diseño y planeamiento de la explotación, en el diseño minero deberá definir la metodología utilizada y sus resultados para determinar la línea base de explotación del PIT.* 5. *Debe presentar el plan de obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado de acuerdo a lo contemplado en el plan de manejo ambiental aprobado y a la normatividad vigente.* 6. *Debe presentar la escala de producción y el plan de producción adecuado teniendo en cuenta la producción esperada en el plan minero y el cronograma de actividades para cada año.*

EST-VSC-PARCU-004

					7. *Debe presentar las características físicas y químicas de los minerales a explotar, presentando los resultados de las características físicas y químicas para clasificar el tipo de depósito, para efectos de mercados y liquidación de pago de regalías.* 8. *Debe describir y localizar las obras e instalaciones necesarias para de las servidumbres inherentes de las operaciones mineras, con un plano donde se ubiquen de manera detallada las mismas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 40600 del ministerio de minas y energía por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas mineros.* 9. *Debe allegar de manera adecuada el plan de cierre y abandono, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución 143 de 2017, incluyendo un cronograma de labores y análisis financiero para el mismo.* 10. *Se debe presentar un estudio de mercados para definir la estrategia de comercialización.* 11. *Se debe presentar la evaluación financiera del proyecto, ajustado a las condiciones propias del proyecto evaluando las inversiones necesarias y los diferentes activos existentes y se hará la proyección de las inversiones a realizar durante la vida útil del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 143 de 2017.* 12. *Debe mostrar e identificar en los planos de manera clara la metodología empleada para determinar la línea base de explotación que muestra en los perfiles topográficos para el cálculo de reservas.* **ARTICULO SEXTO:** En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía de Seguros '**ASEGURADORA SOLIDARIA** ', con número de póliza No. 390-46-99-4000000091 cuya vigencia es hasta el 16 de agosto de 2017, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. **ARTICULO SÉPTIMO:** Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

EST-VSC-PARCU-004

AUTO PARCU	HIL-08191	MARIA PAOLA BELTRAN – LENIS SOLANGEL ROJAS	18/1/2018	0017	Por problemas de logística en las comunidades querelladas y lo bastante complejo del procedimiento de Amparo Administrativo, se hace necesario programar una segunda (2) visita para el día 29 de enero de 2018, motivo por el cual, se ha determinado realizar la segunda parte de la diligencia de **AMPARO ADMINISTRATIVO** para el día **29 de enero de 2018 a las 9:00 a.m.,** en las instalaciones del salón comunal de La Escuela de Ambato, municipio de **Tibú, Norte de Santander,** sitio determinado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación. Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra de **COMUNIDAD PUENTE LARGO Y COMUNIDAD AMBATO TIBÚ (Sin más datos),** de quien se desconoce la dirección, procédase a librar los oficios a la **Secretaría de Planeación Municipal de Tibú,** con copia de este acto administrativo, (según los compromisos adquiridos en la diligencia del día 17 de enero de 2018) con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001. En corolario de lo anterior, procédase a remitir los oficios concernientes al **Secretario de Planeación Municipal de Tibú,** departamento de **NORTE DE SANTANDER**, para lo de su competencia y sus fines pertinentes (Notificación y Fijación), el cual deberá en el término de cinco (5) días hábiles, enviar a la autoridad minera constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos. (e-mail: Roque.barrero@anm.gov.co) Se requiere a los titulares mineros en su calidad de **QUERELLANTES,** para indicar al Personero Municipal de **TIBÚ** departamento **NORTE DE SANTANDER** el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente. Dentro de este procedimiento, se ha determinado designar al abogado **JAVIER ALFONSO GELVEZ BOADA** y el ingeniero de minas **FABIO ANDRES SOLER ALVARADO** pertenecientes a la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este procedimiento de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar. Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001. **Nota:** Se le recuerda al titular minero, que el personal dispuesto por su parte para atender la diligencia, lo hará bajo responsabilidad del mismo, y deberá contar con los respectivos elementos de protección personal, así como de la respectiva afiliación a seguridad Social Integral. Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

EST-VSC-PARCU-004

					QUERELLANTE: **MARIA PAOLA BELTRAN – LENIS SOLANGEL ROJAS** Notificaciones: Avenida 13E N°14N-57 Zulima Tercera Etapa. Cúcuta **QUERELLADOS:** **COMUNIDAD PUENTE LARGO Y COMUNIDAD AMBATO TIBÚ** Notificaciones: EDICTO y Comunicaciones a través de la SMPT
AUTO PARCU	HCBG-44 2614T	EXPLOTACIONES SAN CARLOS S.A.S.	18/1/2018	0018	**ARTÍCULO PRIMERO:**informar al titular minero y al señor **ORLANDO YAÑEZ IBARRA,** que la autoridad minera **REPROGRAMO** y realizara para el próximo **miércoles 31 de enero de 2018,** a las 08;30 AM, visita al área del **CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. Hcbg-44 (2614t),** según lo expuesto en la parte motiva del presente actro administrativo. **ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente pronunciamiento al titular minero y al señor ORLANDO YAÑEZ IBARRA. **ARTICULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
AUTO PARCU	DBC-113	CARSOCIOS S.A.S.	18/1/2018	0019	**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** el Concepto Técnico PARCU No. 1016 del 26 de diciembre del 2017. **ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** al titular minero, de acuerdo al concepto técnico No. 1016 del 26 de diciembre del 2017, lo siguiente: • Formulario de liquidación y pago de regalías del I, II, IV trimestre del 2016, • Formulario de liquidación y pago de regalías del I, II, III trimestre del 2017 • La corrección del formato básico minero (FBM) semestral y anual del 2016 **ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para lo de su competencia. **ARTÍCULO CUARTO:** Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones. **ARTÍCULO QUINTO::** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EST-VSC-PARCU-004

AUTO PARCU	319-54	CEMEX COLOMBIA S.A.	18/1/2018	0020	**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** el concepto técnico PARCU No. 1026 del 26 de diciembre 2017. **ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO- presentado por el titular del contrato No. 319-54, de acuerdo a la recomendación dada mediante concepto técnico PARCU No. 1026 de fecha 26 de diciembre del 2017. **PARAGRAFO: RECORDAR** al titular que la veracidad de la información presentada en el programa de trabajos y obras PTO, es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma, y cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. **ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** al titular minero que debe cumplir con todas las normas establecidas en el decreto 2222, cumplir con lo contemplado en cuanto a la seguridad minera y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y demás normas establecidas por el ministerios de trabajo. **ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** al titular del contrato, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001; para que presente lo relacionado a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías faltante del II y IV trimestre del 2016, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar trámite sancionatorio. **ARTÍCULO QUINTO: APROBAR** al titular de acuerdo al concepto técnico NO. 1026 del 26 de diciembre del 2017, lo siguiente: • Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, y III trimestre del 2017. • Los formatos básicos mineros semestral y anual del 2016 • Los formatos básicos mineros semestral del 2017. • La póliza minero ambiental No. 8002037122 expedida por la aseguradora AXA COLPATRIA seguros s.a. vigencia 24 noviembre del 2018. Recordar que la información consignada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y la veracidad de los soportes, los formatos básicos mineros, es de responsabilidad del titular y del ingeniero que lo refrenda, cualquier inexactitud puede dar pie a cambios. **ARTÍCULO SEXTO:** Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.

EST-VSC-PARCU-004

					ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	CGJ-161	MINA LA FORTALEZA NORTE S.A.S.	18/1/2018	0021	Mediante oficio de radicado **N°20179080280552** de fecha 12 de diciembre de 2017, la abogada **PATRICIA DEL PILAR MOLINA SANCHEZ** actuando como apoderada de la sociedad **MINAS LA FORTALEZA NORTE S.A.S,** titular del contrato de la referencia, solicitó Amparo Administrativo en el área del Contrato de Concesión **No.CGJ-161,** localizado en jurisdicción del municipio de **EL ZULIA,** departamento **NORTE DE SANTANDER**, solicitud radicada en contra del señor **TOMAS DE JESUS PEREZ,** para que se ordene el cese de la perturbación en el área del citado Contrato. (Folio 1-2 Cuaderno Amparo Administrativo) El día **15** de **ENERO** de **2018**, se realizo diligencia de **AMPARO ADMINISTRATIVO,** según lo programado en el auto **PARCU N. 1364** de fecha 28 de diciembre del 2017, al área del contrato de concesión nO. **CGJ-161,** en el cual obtuvo acompañamiento por parte de la **querellante** (apoderada e ingeneiros de la sociedad titular) y la parte **querellada** (Sr. Tomas Perez y su apoderado). Por problemas de logística y de orden administrativo **SE HACE NECESARIO PROGRAMAR UNA NUEVA VISITA,** para el día **MARTES 30 DE ENERO DE 2018, A LAS 9:00 AM,** en el area del contrato de concesion de la referencia lugar de la presunta perturbación, municipio de **El Zulia,** DEPARTAMENTO norte de Santander. El corolario de lo anterior, procédase a dejar sin efectos las actas de la diligencia de amparo administrativo practicada el dia lunes 15 de enero de m2018. Procédase a remitir los oficios de notificacion a las partes dentro del procedimiento de amparo administrativo. Dentro de este procedimiento, se ha determinado designar al abogado **JAVIER ALFONSO GELVEZ BOADA** y el ingeniero de minas **FABIO ANDRES SOLER ALVARADO** pertenecientes a la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este procedimiento de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar. **Nota:** Se le recuerda al titular minero, que el personal dispuesto por su parte para atender la diligencia, lo hará bajo responsabilidad del mismo, y deberá contar con los respectivos elementos de protección personal, así como de la respectiva afiliación a seguridad Social Integral. Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son: **QUERELLANTE:** **MINA LA FORTALEZA NORTE SAS** Notificaciones: Calle 11 N°4-39 oficina:317 - Cúcuta

EST-VSC-PARCU-004

					QUERELLADO:	**TOMAS DE JESUS PEREZ** Notificaciones: KM 4 Vía Tibú Barrio La Alejandra + EDICTO (personería)

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 19 DE ENERO DE 2018,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7

Proyectó: Mariana Rodriguez Bernal